

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO AL PUBLICO

(extracto de demanda) actor: Marianita de Jesús Muñoz Jaramillo; demandado: **José Rafael Romero Estrada**; cuantía: indeterminada; trámite: especial; Asunto: insolvencia; abogado de la actora: Dr. Roque Albuja; fecha de inicio: juicio 19 de agosto del 2002; juicio No. 555-2002 L.W.R.V.

(PROVIDENCIA)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, agosto 22 del 2002; las 10h20.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura, según consta de la razón de sorteo que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; De las copias que se acompaña se desprende que el señor José Rafael Romero Estrada fue requerido con el mandamiento de ejecución en el juicio ordinario seguido por Marianita de Jesús Muñoz Jaramillo, no ha pagado la deuda ni dimitido bienes equivalentes y por lo mismo atento lo previsto por el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil se presume la insolvencia del señor José Rafael Romero Estrada. Contra quien se dirige la presente acción, en consecuencia de tal presunción se declara con lugar el concurso de acreedores que se manda a formar ordenándose la acumulación y depósito de sus bienes correspondencia y más documentos los cuales se entregarán al Síndico del Concurso para cuyo efecto se nombra al Dr. Augusto del Pozo Zabaleta, quien entrará a la ocupación de los bienes indicados previa las formalidades de Ley. Oficiase a los señores jueces de lo Civil de Pichincha para la acumulación de las causas seguidas contra el deudor por obligaciones de dar o hacer a excepción de las hipotecarias, si sus dueños hacen valer sus derechos por cuerdas separadas, a uno de los señores Jueces de lo Penal a fin de que califiquen la insolvencia e inicien el juicio penal en contra del fallido si hubiere lugar a ello; a los señores gerentes de los bancos de la localidad de conformidad con lo previsto por la Ley de Cheques; a los señores Notarios y Registradores de la Propiedad de este cantón para que no otorguen, no inscriban escritura alguna en la cual intervenga el fallido; al señor Director de Migración y Extranjería, para que prohiban la salida del demandado de país, al señor Contralor de la Nación para que surtan los efectos de Ley, hágase la publicación en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad; Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad para la inscripción de la insolvencia en los libros respectivos a su cargo. Se concede al deudor el término de ocho días para que presente el balance de sus bienes del activo y pasivo, caso de no hacerlo se ordenará la formación de dicho inventario por medio del síndico del concurso; así mismo se le concede el término de tres días a fin de que pague la deuda o dimita bienes equivalentes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 532 del invocado cuerpo de Leyes. Cítese al demandado en el lugar destinado para el efecto. Téngase en cuenta el casillero Judicial señalado por el actor. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Alberto Palacios Durango.- Juez JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Octubre 11 del 2002, las 11h20. Dese cumplimiento con lo ordenado en auto inicial. Notifíquese.- f) Juez Dr. Alberto Palacios D. Juez. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley. Lodo. Rodrigo Aulestia Egas. SECRETARIO
Hay un sello

02028177 a.c.

15 MAYO 2003 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
21575.02

EXTRACTO

CONSTITUCION DE SERVICIOS & SISTEMAS
COMPUTACIONALES SERVISCOMP CIA. LTDA..

La compañía SERVICIOS & SISTEMAS COMPUTACIONALES SERVISCOMP CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de octubre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4179 de 31 OCT. 2002

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400.00, dividido en 400 participaciones de US\$ 1.00 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: uno) a comercializar todo tipo de equipos de computo, software, hardware, suministros y periféricos en general..

Quito, 31 OCT. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

0023675 a.f.

mite verbal sumario, case con el escrito de demanda y esta providencia al señor LUIS ANTONIO RIVERA FIGUEROA, mediante publicaciones de prensa, conforme a lo previsto en el Art. 118 del Código Civil y en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado y agréguese la documentación presentada. Notifíquese.- f) Dr. Pablo Zapata.- Bustamante. JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, prevención de la obligación de señalar domicilio judicial en el perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. Certifico. FABIAN ARREGUI MAR-

DE LO CIVIL DE PICHINCHA
A: RAMIRO GERMAN LLERENA
CARRERA
HAGO SABER: Que en este juzgado se ha presentado la demanda VERBAL SUMARIA DIVORCIO No. 128/2003-C., amparada en el Art. 109. Numeral 11, inciso segundo del Código Civil. Separación por más de tres años.
ACTOR: JUANA HERMINIA CARRION CHERREZ
PROVIDENCIA: Milagro a 28 de Abril del 2003. Las 14h45.- VISTOS: Por cumplido con lo ordenado y por reunir los requisitos de ley, se califica la demanda que antecede de clara y completa aceptándola al trámite Verbal Sumario. Por cuanto bajo jura-

JUZGADO DE LO CIVIL
DEL CANTÓN YANTAZA

CITO, con el contenido del escrito de demanda y auto de aceptación a trámite de la misma que recaída en el juicio verbal sumario de divorcio No. 2476, a la señora WILMA SELENE CAISACHANA ORTIZ, cuyo extracto a continuación es como sigue:

ACTOR: CAMILO MENDOZA SAN MARTÍN
DEMANDADO: WILMA SELENE CAISACHANA ORTIZ
OBJETO DE LA DEMANDA: Divorcio
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
NRO. DE JUICIO: 2476

JUEZ: Dr. Ramiro Carrion Torres
AUTO: El señor Juez de lo Civil del Cantón Yantaza, mediante auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil uno, a las ocho horas diez minutos, dispone lo siguiente.- "VISTOS.- De clara, precisa y completa se estima la demanda que antecede, incoada por CAMILO MENDOZA SAN MARTIN, contra WILMA SELENE CAISACHANA ORTIZ, y por reunir los requisitos de Ley, se la acepta a trámite verbal sumario de divorcio que le corresponde. En consecuencia, cítese al demandado e insinúese sobre la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta Ciudad de Yantaza para las notificaciones posteriores que le correspondan; y por cuanto el actor, bajo juramento declara desconocer el domicilio y actual paradero de la demandada, se dispone citarla por la prensa en uno de los periódicos de la Ciudad de Quito y de la ciudad de Zamora, de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en relación con el Art. 118 del Código Civil, por no existir medios de citación escritos en esta jurisdicción..". Lo certifico.- Particular que pongo en conocimiento de la ciudadanía en general para los fines de Ley consiguientes.

Yantaza, 01 de abril del 2003
Dr. George Salinas Jaramillo
SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
DEL CANTÓN YANTAZA

87048